

LA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA JUSTICIA DURANTE EL PORFIRIATO*

José Ramón COSSÍO DÍAZ**

A Jesús Ángel Arroyo, quien disfrutaba de la literatura.

En la primera década del siglo XX, la parte final del Porfiriato, la impartición de justicia estuvo muy cuestionada. Las críticas se expresaban de dos maneras. Por una parte, quienes en lo general podemos considerar proclives al régimen sostenían que el deficiente funcionamiento del “aparato” de justicia prácticamente era una variable independiente de las condiciones generales de operación del sistema político imperante. La justicia funcionaba mal *per se* y podía ser criticada a partir de sus propias condiciones de realización, sin que ello implicara cuestionar el funcionamiento general del régimen. Por otro lado, para los opositores los males eran distintos y más graves. La justicia, podemos decirlo así para retomar el lenguaje utilizado con anterioridad, era una variable dependiente del régimen y, por lo mismo y dada la omnipotencia que se le atribuía a Díaz, responsabilidad de él.

Tomando en cuenta el balance que hacían tanto los simpatizantes como los detractores del régimen porfirista, cabe preguntarse cómo la sociedad en general concebía a la justicia durante esa época. Este trabajo tiene como objetivo identificar en diversos textos literarios las representaciones sociales que se tenían de aquella durante el periodo conocido como “el Porfiriato”, especialmente en sus últimos años. En primer lugar, determinaré lo que pretendo abarcar con las expresiones “justicia” y “representación social”.

* Este trabajo forma parte del libro *La Justicia Prometida, 1900-1920* aún pendiente de publicación. El autor agradece a Selene Cruz Alcalá y a Laura Estela Torres Morán su apoyo para la preparación de este documento.

** Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y profesor del Instituto Tecnológico Autónomo de México. Correo electrónico: jramoncd@mail.scjn.gob.mx.

Posteriormente, procederé con el análisis de ciertas obras identificando la forma en que la sociedad concebía a la impartición de justicia y finalmente señalaré mis conclusiones al respecto.

¿A qué me refiero cuando utilizo las expresiones “justicia” o “administración de justicia”? Bourdieu define al “campo judicial”, para mí “litigioso”, como “(E)l espacio organizado en el que y por el que se opera la transmutación de un conflicto directo entre las partes directamente interesadas en un debate jurídicamente reglado entre profesionales actuantes en representación de sus clientes”.¹ Por tratarse de un “campo” o “espacio” delimitable y delimitado, los integrantes de una sociedad lo distinguen y saben que “está ahí”, con independencia de que lo entiendan o, más aún, estén dispuestos a “entrar” en él. Sin metafísica alguna, el campo “litigioso” existe, está objetivado, tiene reglas y actores, sólo algunos pueden entrar en él y produce importantes efectos sociales. Por decirlo de otra manera, está objetivado socialmente, lo cual no significa, insisto, que todos estén dentro de él, lo comprendan o pretendan siquiera actuar en él.

Si –como creo que acontece– tal objetivación se da, existe una cuestión que a mi juicio es también determinante del acceso a la justicia: ¿qué representación social existe del “campo litigioso”? Es decir –y dicho ahora de manera muy general– ¿de qué manera se entiende socialmente ese espacio objetivado y, desde ese entendimiento, qué conductas o tácticas sociales se asumen frente a él a partir de tal representación? Estas preguntas me parecen importantes por el hecho de que si –como luego trataré de demostrar– la representación social de este “campo” es negativa en algún sentido, podemos estar frente a otra causa de obstrucción o, al menos disuasión para tratar de acceder a la justicia.

Para responder a las preguntas anteriores es necesario echar mano de algunas herramientas teóricas para trabajar sobre tres problemas. Primero, estar en posibilidad de identificar la existencia de tales constructos sociales; a partir de ahí y en segundo lugar, la manera como en el periodo a estudio se concebía la justicia y, finalmente, si tal concepción inhibía o no el acceso a la justicia. De entre las posibilidades de análisis que conozco, existe una que me llama la atención y, me parece, es enormemente útil para realizar las tareas que acabo de mencionar. Se trata de las llamadas “representaciones sociales”, elaboradas por una específica escuela de psicología social francesa, principalmente bajo la dirección de Serge Moscovici. Sin presentar aquí

¹ “Elementos para una sociología del campo jurídico”, *La fuerza del derecho*, C. Morales de Setién (trad.), Bogotá, Uniandes/Pensar/Siglo del Hombre, 2000, pp. 185-186.

los elementos principales de esta corriente,² me limito a señalar sus aspectos más relevantes a partir de lo dicho por Denise Jodelet, dada su concisión y claridad.³

La representación social es una manera de interpretar y de pensar la realidad cotidiana o, si se quiere, una “forma de conocimiento social” que se constituye a partir de experiencias, información, saberes o formas de pensamiento que se reciben y transmiten por la tradición, la educación y la comunicación social.⁴ En un sentido técnico, el concepto de “representación social” designa una forma de conocimiento específico, un saber de sentido común en el que los contenidos manifiestan la operación de procesos generadores y funcionales socialmente relevantes, modalidades de pensamiento práctico orientadas por la comunicación y la comprensión social, encaminadas a definir ciertas formas de interacción con la sociedad y los otros.⁵ Lo que define a la representación es su vinculación con un contenido en la forma de imágenes, opiniones o actitudes, por ejemplo, que a su vez están dirigidas a un objeto, como puede ser una actividad, un personaje social, *v. g.*, de forma tal que la representación siempre recae sobre “algo”.⁶

Ese “algo”, sin embargo, no se hace presente por sí mismo, sino que en su lugar se “hace presente” otra cosa, de manera tal que finalmente termina por reproducirse una cosa distinta, sea ésta persona, cosa o evento.⁷ Esta condición termina por darle a la representación un carácter más o menos autónomo respecto de lo representado, a tal punto que finalmente se puede llegar a “sustituir” al objeto mismo con su representación. Por lo mismo, esta última termina por no ser mera reproducción, sino construcción de sentido, al extremo de que su aspecto figurativo termina por ser inseparable de su aspecto significativo.⁸ En todo caso, la manera de expresión de tales construcciones se actualiza por la vía del lenguaje y, por lo mismo, adquieren una condición social y culturalmente compartible. Lo anterior se lleva a cabo de manera específica mediante la objetivación y el anclaje. Por la pri-

² De manera general puede consultarse: Moscovici, S. *La psychanalyse son image et son public*, Paris, Presses Universitaires de France, 1976; Farr, R. M y Moscovici, S. (ed.), *Social representations*, Cambridge, Cambridge University Press, 1984; Doise, W. y Palmonari, A. *L'étude des représentations sociales*, Neuchâtel, Delachaux & Niestle, 1986.

³ “Représentation sociale: phénomènes, concept et théorie”, *Psychologie Sociale*, S. Moscovici (dir.), Paris, Presses Universitaires de France, 1984.

⁴ *Ibidem*, p. 360.

⁵ *Ibidem*, pp. 361-362.

⁶ *Ídem*.

⁷ *Ídem*.

⁸ *Ibidem*, p. 363.

mera entiende Jodelet la concreción de lo abstracto precisamente mediante el lenguaje, con lo cual se logra una construcción selectiva, una esquematización estructurante y una “naturalización” (o, finalmente, aceptación).⁹ Por anclaje entiende, a su vez, el proceso de “arraigamiento” de la representación y de su objeto, adquiriendo así significación y utilidad y dando lugar a la integración cognitiva del objeto representado en el sistema de pensamiento preexistente, así como a las transformaciones que de ello surgen.¹⁰

Con base en lo que brevemente acabamos de mencionar, me parece que entonces como ahora, existía una representación social de la justicia. Tomando los elementos primordiales enunciados, cabe hacer algunas precisiones. El objeto de la representación a considerar es el campo litigioso en general y no así alguna modalidad particular de éste (federal o local) o alguna materia específica (civil, penal, etc.), lo cual no significa un problema en tanto que el nivel de desarrollo cultural del país en esos años impedía diferenciar puntualmente al Poder Judicial de la Federación. La anterior generalidad no implica, sin embargo, tener que admitir al campo litigioso como un todo completo y acabado sino, en primer lugar, como una unidad compuesta por una serie de sujetos particulares y prácticas específicas que, por lo mismo, pueden entenderse como “aquello” que hacen jueces (*lato sensu*), abogados, fiscales, jurados, peritos y demás agentes que participan en los procesos.

Aunque es correcta esta primera aproximación, me parece que hay un segundo entendimiento que proviene no ya de las actuaciones concretas, sino de una especie de imagen general de la justicia o de los litigios, entendidos abstractamente. Es verdad que aquello que se asuma hacen los jueces —al menos parcialmente— de lo que se suponga “es” la justicia, pero también lo es que aquello que se suponga “es” la justicia, parte de lo que consideremos hacen los jueces. Esta circularidad se explica en mucho a partir de la definición de “justicia” que se adopte, *i. e.*, tanto una actividad concreta realizada cotidianamente por seres humanos, como una función estatal en sí misma desarrollada. Ante este objeto o, mejor, a partir de un objeto identificado por actuaciones e ideas muy generales, se conforma la representación de la justicia que termina por admitirse como la justicia misma. La construcción de esta representación se enuncia mediante un lenguaje y, en los términos que apuntamos, se objetiva y ancla en la realidad hasta generar modos concretos de actuación respecto de “ella misma”.¹¹

⁹ *Ibidem*, pp. 367-371.

¹⁰ *Ibidem*, pp. 371-378.

¹¹ En una línea de pensamiento semejante, resultan interesantes los ensayos recogidos por Rudolph y Jacobsen en el libro *Experiencing the State* (Nueva Delhi, Oxford University

¿Cómo es posible identificar cuál era la representación social de la justicia en el periodo a estudio? Es decir, ¿de qué manera podemos identificar aquello que la gente “suponía” era la justicia hasta el punto de “sustituir” a los sujetos y a los procesos que desde un punto de vista técnico estaban actualizándose en aquellos años? Hasta donde sé y como no existen registros directos en los que se hubiera dado cuenta de tales representaciones (encuestas, por ejemplo), es necesario proceder mediante medios indirectos: registros de lo que ciertos sujetos consideraban era el campo litigioso. De manera particular, estimo que en periódicos, autobiografías, novelas o en diversas manifestaciones de la literatura popular de la época existen tales elementos. Sin embargo, antes de proseguir conviene dejar en claro una cuestión sobre la literatura, especialmente la novela, por el uso que enseguida le daré.

Me importa hacer notar que con independencia de las dificultades metodológicas que desde luego existen para utilizar a la literatura como fuente de conocimiento social,¹² lo cierto es que aquí no estoy tratando de establecer una relación “dura” entre ambos elementos a efecto de –si puede decirse así– construir “hechos sociales” con base en lo narrado en ciertas obras.¹³ Por el contrario, busco identificar en tales textos las “representacio-

Press, 2006) en tanto muestran diversas formas en las que en nuestro tiempo “se vive” al Estado, en mucho a partir de la representación que de él se tiene.

¹² Por ejemplo, cfr. al propio Morroe Berger en su *La novela y las ciencias sociales. Mundos reales e imaginados* [F. González Aramburo (trad.), México, Fondo de Cultura Económica, 1979, pp. 336 y ss.].

¹³ Recientemente entre nosotros, Salvador Cárdenas Gutiérrez ha apuntado que debido a la condición de hastío o *spleen* de los autores de esa época, hay un obstáculo para conocer la vida cotidiana del derecho en las fuentes literarias (*Administración de justicia y vida cotidiana en el siglo XIX. Elementos para una historia social del trabajo en la judicatura federal y en los tribunales de distrito*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2007, pp. 19-21). No puedo asumir este punto de vista por varias razones: una, habría que preguntarnos por qué esa condición estaría presente sólo en los novelistas y no en la totalidad de los miembros de la élite intelectual de la época (ensayistas, periodistas, juristas, etc.) a los que Cárdenas recurre; dos, porque me parece demasiado radical suponer sin más que todos los novelistas estaban afectados por el mismo “mal”, sin justificar con datos duros la aseveración; tres, porque si en todo caso el *spleen* estuviera tan extendido, se podría tomar como una constante y desde ahí filtrar las observaciones hechas respecto de la justicia. A mi parecer y siguiendo a Berger, la novela nos proporciona ciertos indicios que desde luego deben ser contrastados con otras fuentes, pero no por ello implica desechar sin más las observaciones de quienes en un momento dado quisieron dar cuenta de ciertos fenómenos sociales. Al respecto, cfr. Berger, M. *La novela y las ciencias sociales. Mundos reales e imaginados, op. cit.*, pp. 408-410; Montero Sánchez, S. A. *La construcción simbólica de las identidades sociales. Un análisis de la literatura mexicana del siglo XIX*, México, UNAM/Plaza y Valdés, 2002, pp. 18-20; Aguilar Mora, J. *El silencio de la Revolución y otros ensayos*, México, Era, 2011, p. 10; Ollé-Laprune, P. *México: visitar el sueño*, México, Fondo de

nes sociales” que de la justicia tenían en aquel entonces ciertos sectores de la sociedad. Por lo mismo y con independencia de la “validez” o no de las afirmaciones contenidas en las obras a estudio, lo cierto es que el análisis de algunas de ellas me brinda la posibilidad de reconstruir algo de lo que en el periodo a estudio la gente o, al menos, algunos individuos destacados consideraban. No me refiero a lo que era la justicia en sus funciones normativo-institucionales, sino al modo en que directa o indirectamente la sociedad o al menos ciertos grupos o individuos, se representaban a los diversos elementos que componían el campo litigioso y, consecuentemente, decidían sus estrategias respecto de ellos con base en el objeto representado.¹⁴

Tiene razón Posner cuando señala que si alguien desea conocer cómo funcionaban las cortes inglesas en el siglo XIX, no tiene que acudir a la novela *Bleak House*, pues existían textos jurídicos que describían bien los correspondientes temas orgánicos y procesales. Sin embargo, ello no significa que en la novela (la de Dickens u otras) no se hagan consideraciones morales, políticas o de cualquier otro tipo respecto de la sociedad del siglo XIX, así como las maneras en las que el autor expusiera su pensamiento sobre la sociedad de su tiempo o, aún más, describiera las consideraciones que en ese mismo periodo tenía la sociedad acerca de ciertos fenómenos, por ejemplo los que suelen quedar comprendidos bajo la expresión “justicia”.¹⁵

En lo que sigue consideraré de manera breve las que a mi juicio son las representaciones de los componentes del campo litigioso que existían en diversas fuentes de la época que enseguida menciono. Éste análisis no se basa en tratar de identificar las referencias que entonces se hicieran al Poder Judicial de la Federación,¹⁶ sino en lo general sobre los problemas

Cultura Económica, 2011, pp. 7-8 y 31. Así mismo y de manera muy destacada, cf. Dolin, K. *Fiction and the Law. Legal Discourse in Victorian and Modernist Literature*, Cambridge, Cambridge University Press, 1999.

¹⁴ Al respecto, existen dos casos particularmente interesantes. Por una parte, los efectos que las novelas de Samuel Richardson, *Pamela* (1740) y *Clarissa* (1747-1748), tuvieron para la construcción del contexto en el cual habrían de ser “aceptados” los derechos humanos (Hunt, L. *Inventing Human Rights. A History*, New York, W. N. Norton & Co., 2007); por otra parte, los efectos que la obra de Beaumarchais, *Las bodas de Figaro* (1781), tuvo para la percepción de lo que era la aristocracia francés pre-revolucionaria y sus consecuencias en el momento revolucionario mismo, tal como lo señala Mauro Armíño en el prólogo a la edición de Alianza Editorial, Madrid, 2011, pp. 9-12, principalmente.

¹⁵ *Law and Literature. A Misunderstood Relation*, Cambridge, Harvard University Press, 1988, pp. 76 y 130-131, especialmente.

¹⁶ Por las condiciones socioeconómicas y de dominación que entonces se vivían, me parece posible sostener que en aquellos casos en que las personas tuvieran una representación de la justicia, la misma difícilmente podría ser de tal precisión que permitiera a las personas diferenciar entre los diversos niveles de impartición de justicia, el tipo de órganos mediante

propios de los principales componentes del campo litigioso: la justicia en sí misma considerada; los litigios o los procesos en tanto tales; los jueces; los abogados o “licenciados”, los tinterillos, rúbulas o huizacheros y los jurados. Como es fácilmente apreciable, los dos primeros elementos atenderán a las funciones del campo litigioso, mientras que los restantes a los “sujetos” que en él participan. Creo que al proceder de esta manera estoy atendiendo a los principales componentes del campo identificado y, a partir de ahí, resultará factible conocer las representaciones sociales mencionadas.

Comenzando con las novelas, voy a considerar un total de 12: *La bola*, *La gran ciencia*, *El cuarto poder* y *Moneda falsa* de Emilio Rabasa, publicadas las dos primeras en 1887 y las dos últimas en 1888;¹⁷ *La Calandria* y *Angelina* de Rafael Delgado, publicadas en 1890 y 1894, respectivamente;¹⁸ *Suprema Ley*, *Santa* y *La llaga*, de Federico Gamboa, publicadas en 1896, 1903 y 1910, respectivamente;¹⁹ *La parcela* de José López Portillo y Rojas, publicada en 1898;²⁰ *Tomochic* de Heriberto Frías, aparecida en 1906,²¹ y *La camada* de Salvador Quevedo y Zubieta, publicada en 1912.²² Con independencia de sus diversas tramas y estilos, de los que no me ocuparé en detalle, llama la atención que en todas esas obras se dé cuenta de diversos componentes del campo litigioso mismo. Aun cuando en algunas de ellas de manera brevísima (*Tomochic*), mientras que en otras de forma puntual y detallada (*Angelina* o *La parcela*, por ejemplo), no faltan las consideraciones acerca del campo a estudio. De manera sintética, me parece que en todas ellas el común denominador es una representación social que bien puedo calificar como negativa, sea con respecto a las actividades (justicia o litigio) o a los personajes (jueces, litigantes o jurados) componentes del campo. En el espacio de 25 años que cubren las obras elegidas debido su conocida importancia, la constante es la mala imagen de todo lo relacionado con la justicia (*lato sensu*), tal como se demuestra a continuación.

¿Qué representación había de la justicia en sí misma considerada? En algunos casos eran señalamientos específicos. Así por ejemplo, Rabasa con-

los cuales se realizaba, o las diferencias entre los diversos tipos de “profesionales” del derecho que respecto de ellos podían actuar. Por lo mismo, creo que basta indicar qué se decía sobre tales elementos, pues la suma de todo ello *podría ser* aquello que, finalmente, comprendiera la representación del campo litigioso del Porfiriato tardío.

¹⁷ Se citan por las ediciones de Porrúa, México, 2004 y 2010, respectivamente.

¹⁸ México, Porrúa, 2006 y 1993, respectivamente.

¹⁹ Paris, Librería de la Vda. de Ch. Bouret, 1896; México, Porrúa, 2011 y México, Coli, 1947, respectivamente.

²⁰ México, Porrúa, 2005.

²¹ México, Siglo XXI, 2005.

²² México, Librería de la viuda de Ch. Bouret, 1912.

sideraba que estaba subordinada a la política (tanto en la designación de los juzgadores como en las condiciones de aplicación de la ley),²³ mientras que Gamboa apuntaba que podía controlarse corrompiendo a jueces o jurados.²⁴ Sin embargo, en otros casos las apreciaciones fueron más complejas y, si pudiera decirse así, sistemáticas. En *La parcela* existe una interesante construcción, pues aun cuando a lo largo del libro se da cuenta de un litigio por una específica porción de tierra, en el desenlace los dos hacendados, protagonistas del relato, llegan a un arreglo entre sí que deja sin castigar diversos ilícitos, entre ellos un homicidio.²⁵ En otros términos y para ciertos asuntos, ellos “son” la justicia. En *Santa* Gamboa describe de la siguiente manera el funcionamiento general de la justicia:

Por otra parte, nadie, entre los que lo frecuentan (al Palacio de Justicia de la Ciudad de México), reconoce ni reconstruye, pues no van a eso. Van al negocio, al litigio, a los hurtos legales, a los despojos que los códigos amparan, a los embrollos con que los abogadazos de nota y fama blasonan su reputación de inteligentes, de sabios, de honorables. Todos van corriendo, en áspera carga desenfundada, en pos del dinero, del embargo, del lanzamiento, de la hipoteca, de las costas y réditos, de las herencias y de los honorarios... Tanto peor para el que crea en la Justicia y en la Justicia espere...²⁶

De manera más específica, sobre los procesos se emitieron expresiones igualmente críticas. Nuevamente en *La parcela*, nos dice López Portillo que el rico hacendado Miguel Díaz veía en los litigios algo “oscuro, desconocido y enmarañado, que le infundía espanto...”, mientras que las sentencias eran “misteriosas decisiones, no sujetas a regla, omnipotentes, capaces de mudar el color de la piel de los litigantes”, todo lo cual le provocaba mayor temor a la pluma que a la espada.²⁷ Aludiendo a la conducta de Javert, Quevedo y Zubieta señalaba algo que bien podría hacerse extensivo a los jueces mexicanos: “ese hombre es posible en una sociedad en la que las leyes sean expresión de deberes cumplidos. Pero donde las leyes se componen como piezas literarias más o menos originales y su ejecución se anula o se reemplaza con simulacros, allí el inspector Javert, suicidándose, echándose de cabeza al río, por remordimientos de no cumplir con la ley, es un personaje imposible”.²⁸

²³ *La gran ciencia*, *op. cit.*, pp. 227-229.

²⁴ *Suprema Ley*, *op. cit.*, pp. 163 y 206, respectivamente.

²⁵ López Portillo, J. *op. cit.*, pp. 394-396.

²⁶ *Op. cit.*, pp. 311-312.

²⁷ *Op. cit.*, pp. 207-208.

²⁸ *La camada*, *op. cit.*, p. 376.

Con independencia de los comentarios que hemos identificado sobre los dos temas generales, donde sin duda existe una amplia variedad de ellos es respecto de los factores o elementos personales de quienes participaban en el campo litigioso. Por lo mismo, en lo que sigue únicamente me limitaré a considerar algunos de los que sean constantes, ello con independencia de la obra en la cual estén expuestos. Comenzando con los juzgadores y nuevamente en el contexto de la relevancia de la política para la justicia, Rabasa escribió el siguiente diálogo entre el Gobernador y su secretario:

- Sí, hombre; tenemos que concederle a este pobre ese empleo en que, al fin y al cabo no nos perjudica.
- Pero, señor —replicó el joven—, ¿no es este mismo el Pasquín que estuvo de juez en Santa Teresa?
- Cabalmente.
- Pues este Pasquín se quedó en aquel juzgado con tres depósitos, y ponía a los reos en libertad por tanto más cuanto.
- pero, hombre, usted siempre con su manía de buscar inmaculados. Convénzase de que eso no es posible; no, señor; ni siquiera conveniente.²⁹

En *La Calandria*, uno de los principales personajes (Gabriel) decía que él sabía trabajar y que no era flojo, “...ni borracho, y sé el oficio, ¡vaya!... como el que mejor; cuando con mi trabajo, con estos brazos, gano más de lo que don Juan roba con el Juzgado a los que caen en sus manos...”³⁰ Gamboa apuntaba lo siguiente: “ese don Francisco había sido juez y bastante entendido, según las malas lenguas, supuesto que entre una lotería de 10.000 pesos y una que otra prevaricación gorda, retiróse a vivir de sus rentas, sin que nunca pudiera averiguarse si el retiro fue voluntario u ordenado por el Tribunal”.³¹ López Portillo señalaba también que los jueces terminaban inclinando “la justicia hacia el platillo que los litigantes supiesen cargar con mayor peso de oro o plata”, y que los magistrados, viejos y cansados, no podían mantenerse despiertos en la audiencia de alegatos.³² Por citar un último ejemplo, Heriberto Frías señalaba como una de las causas del levantamiento de los tomochitecos, el abuso de una mujer por el encargado de realizar una diligencia judicial.³³

²⁹ *La gran ciencia*, *op. cit.*, p. 227.

³⁰ *Op. cit.*, p. 48.

³¹ *Suprema Ley*, *op. cit.*, p. 206.

³² *La parcela*, *op. cit.*, pp. 221 y 310.

³³ *Tomochic*, *op. cit.*, p. 31.

De los abogados o “licenciados” también fue mucho lo que se escribió, tal vez más aún que de los juzgadores. Por su importancia me limito a realizar dos transcripciones. Por una parte, Rafael Delgado hizo la siguiente descripción del licenciado Castro Pérez, relevante personaje de *Angelina*:

Me imaginé que Castro Pérez era uno de esos abogados viejos, peritísimos en cuestiones de jurisprudencia, pero en lo demás unos ignorantes de tomo y lomo; un señorón de aldea, pagado de su fama y de su ciencia, de esos que suspiran por todo lo antiguo y que siempre están mal dispuestos para todo lo nuevo; un fantasmón iracundo, gruñón, de esos que ven con desconfianza a los jóvenes, y que se complacen en censurar a todas horas la educación enciclopédica de estos tiempos, la cual, si bien no produce sabios a granel no cría fatuos, como tantos viejos que yo conocía; ...que miran a todo el mundo con aire de protección, y que apareciendo graves y sesudos, mostrándose inaccesibles y huraños pasan por unos portentos y vienen a ser, en pueblos y ciudades como Villaverde, señores de vidas y haciendas.³⁴

Por otra parte, López Portillo hizo la siguiente descripción de uno de los dos licenciados contendientes de *La parcela*:

Jaramillo decía que para que quería libros, que no servían para nada; que los pleitos eran juegos de azar en que ganaba el que tenía mejor suerte, y no la razón o la ley de su parte; y que él, que nunca estudiaba ni leía, les había sacado el pie adelante varias veces a los abogados más encopetados de la capital; lo que demostraba que era inútil quemarse las pestañas leyendo cosas fastidiosas. En cambio, si no cultivaba las letras, era fortísimo en todo linaje de tretas. Conocía de maravilla las zancadillas del procedimiento, y las manejaba con habilidad suma. Para eso de acusar rebeldía, dar por nulo un recurso por falta de papel timbrado, articular posiciones capciosas y enredar a los testigos con repreguntas, no tenía precio, era una potencia. Y llegado el caso, presentaba testigos mercenarios, amaestrados por él mismo para que dijese lo que convenía, cambiaba palabritas en los expedientes, y se atraía la buena voluntad de los magistrados, jueces y actuarios, por medio de convites, obsequios y finezas. Sabiéndose por donde quiera que era capaz de todo había acabado por hacerse temible, porque como decían los cándidos del pueblo, era un *alacrán con alas, de muchísimas campanillas*.³⁵

Mención aparte merecen los tinterillos, rúbulas y huizacheros, a los que se les atribuían muchos de los conflictos y enredos vividos en el campo li-

³⁴ *Op. cit.*, pp. 108-109.

³⁵ *Op. cit.*, pp. 196-197.

tigioso.³⁶ Baste un ejemplo, pues en buena parte de las novelas citadas se alude al tema. En *La Bola*, Rabasa describe al tinterillo Severo,³⁷ y en *La gran ciencia* da cuenta de la siguiente situación en voz de Juan Quiñonez:

Pero un maldito picapleitos de mi pueblo, profano y listo en la ciencia de Papiniano, que se sabía de memoria los expedientes del juzgado y era extremado en el arte de enredarlo todo, averiguó que mi rancho llevaba a cuestras un gravamen en favor de la capilla de San Lázaro, y aunque se persuadió de que estaba redimido, me armó camorra, me entretuvo en San Martín cinco meses, que fueron siglos para mí, y al fin, para no acabar mi escaso patrimonio en papel sellado y propinas para el secretario del juez, consentí en la infame transacción que el tinterillo Severo me propuso. En virtud de ella, renuncié aquel bribón *todos sus derechos*, mediante doscientos pesos, que por mensualidades de a quince habría yo de pagar, y fueron por mi cuenta los gastos de la escritura.³⁸

Finalmente y en lo que hace a los jurados, también algo se dijo en diversas obras.³⁹ Julio, protagonista de *Suprema ley* y empleado de un juzgado, le trata a un tal Reyes el siguiente asunto:

- ¿Qué te traen? le preguntó Reyes sonando las manos y echándose para tras una chistera barnizada por la grasa.
- Nada, ya sabes que nunca tomo; venía a hablarte de un asunto. Los demás levantáronse en el acto, sin darse por ofendidos, y á poco se les oyó reír y charlar con doña Chonita.
- Vaya, puede desembuchar; ¿qué mosca te pica?
- Necesito que absuelvan, aunque sea por mayoría, á una presunta homicida de mi juzgado.
- Reyes, imperturbable, sacó apuntes:
- ¿Cuándo es el jurado?
- Pasado mañana, en la tarde.
- ¿Cómo está el agente?
- Muy bien; su requisitoria será muy suave.

³⁶ También se aludía a los “coyotes”, como aquellos personajes que se dedicaban a arreglar asuntos en los tribunales. Por vía de ejemplo, cfr. Rabasa E. *El cuarto poder*, *op. cit.*, pp. 117-118.

³⁷ *Op. cit.*, pp. 42, 110, 152.

³⁸ *Op. cit.*, p. 177.

³⁹ En *Santa* puede leerse esta breve pero concluyente afirmación: “Adentro, seguía la audiencia, interminable, plagada de formalismos; seguía la imperfecta e imbécil maquinaria del Jurado, cometiendo disparates y disparates”. (Gamboa, F. *op. cit.*, p. 306).

- ¿Traes la lista de jurados?... Á ver... Conque: Longinos Hoyos, Puente del Clérigo número *** — y siguió leyendo para sí é imprimiendo cabalísticas marcas con lápiz en cada uno de los apellidos; una cruz, una estrella, iniciales diversas, las sílabas “sí” y “no”.
- ...
- Pues por tratarse de ti, te costará veinticinco pesos, tú sácale al viejo lo que puedas.

No hablaron más de la empresa, ni mediaron testigos, firmas, formalidades. Como todo negocio dudoso, celebrado con personas de moralidad nula, bastó la palabra de un honor que no conocen ni practican. Despidióse Julio á las volandas y se detuvo en la esquina de la calle Ancha; se consideraba deshonorado casi, por el simple hecho de haber transpuesto los umbrales de la tal “Reforma”; la fonda apuntada en los registros de policía; la perseguida, y con razón, por la Junta de vigilancia de cárceles; el crimen frente á la ley; el antro de donde salen las evasiones enmarañadas, el cohecho de jurados, los falsos testigos, las herramientas para el asesinato y la fuga; los panes postales, con intestinos de hule y papeles manuscritos; los almuerzos narcotizados para los oficiales de la guardia; la comunicación de los presos con las asociaciones tenebrosas. Una fonda en la que comen gratis los escribientes, comisarios y empleados pillos de la prisión; una fonda sólo explicable allí, como producto morbosos del primitivo y bárbaro presidio que pudre con su aliento de cloaca social descuidada, todo lo que tiene cerca: edificios, calles, árboles y personas; una fonda anormal, nociva; la incurable pústula de la plazuela enferma.⁴⁰

Como creo haber demostrado, en la totalidad de las novelas consideradas se aludió reiterada y ampliamente a diversos problemas del campo litigioso. En todos los casos y consistentemente, se presentó una imagen enormemente crítica de la justicia y de los procesos, así como de sus diversos participantes. Por lo demás, estas expresiones coincidían en mucho con las emitidas por algunos especialistas.⁴¹

⁴⁰ Gamboa, F. *op. cit.*, pp. 163-165.

⁴¹ En este sentido y por la similitud que guarda el último párrafo de la transcripción acabada de hacer de *Suprema ley*, conviene transcribir lo apuntado en 1912 por Eduardo Pallares en su carácter de jurista en el apartado “Atonía del sentimiento de justicia” de su libro *Reformas urgentes en la administración de justicia* (México, Imprenta de José Ignacio Durán y Cía., 1912): “Una de las características de nuestra vida judicial, es la atonía, la debilidad del sentimiento y de la idea de justicia: nuestra conciencia jurídica parece abortada, frustránea en su desarrollo, hay algo en ella que huele á podrido.- No podemos afirmar que sea una conciencia jurídica incipiente; se encuentra, por el contrario, degenerada y enferma.- La mayor parte de los litigantes, abogados y agentes de negocios, se dedican con avidez y sin freno

En cuanto al teatro y de acuerdo con lo apuntado por Luís Reyes de la Maza en los dos últimos tomos de su amplia obra *El teatro en México durante el Porfirismo*,⁴² una parte importante de las obras presentadas fueron escritas en el extranjero y componían lo que podríamos llamar un repertorio clásico (Shakespeare, Moliere, Galdós, Peón Contreras, Benavente, etcétera). Adicionalmente, se presentaron diversas óperas del mismo carácter (Aida, Bohemia, Traviata, Lohengrin, Fedora, etcétera), así como una gran cantidad de zarzuelas (nacionales y españolas) o piezas musicales “menores”. En todo caso, lo que resalta tanto de los estudios preliminares de Reyes como del recuento que hace de comentarios y notas periodísticas de la época, es la poca crítica que se presentaba tanto respecto del ejercicio del poder en general, como de los componentes del campo litigioso en particular.⁴³ Aventurando una opinión y atendiendo precisamente a las crónicas, me parece que el tipo de público que los empresarios deseaban atraer y que de hecho concurría a las puestas en escena, limitaba mucho la elección de obras que de algún modo pudieran conllevar críticas al régimen. En síntesis y de un repaso somero a la producción teatral de aquellos años, me parece difícil identificar, en caso de que las hubiere habido, cuáles fueron las representaciones sociales que del campo litigioso se generaron por el teatro.

Otra manera de acceder a las representaciones sociales es considerando algunas formas populares de expresión social. Al explorar el llamado “teatro de género chico”, Armando de María y Campos analizó la zarzuela *En*

de ninguna especie, á la explotación de litigios justos ó injustos. Ponen en juego procedimientos que entorpecen las cuestiones más sencillas, y procuran á toda costa el éxito material, impidiendo para ello el desarrollo lógico y normal del procedimiento, y aprovechándose de la más insignificante oportunidad para sorprender al contrario. Acumulan tiempo y gastos, anteponen la ley á la justicia, interpretan los preceptos legales mercenariamente, con escaso sentimiento de equidad y comprensión científica.- ... En una palabra, la vida del foro mexicano, es francamente inmoral, está plagada de estafadores, usureros, agiotistas, comerciantes sin conciencia, timadores á la alta escuela, gentes sin pudor que explotan á la ley para hacerla cómplice y esclava de sus pillajes.- Es suficiente asistir á los tribunales á las horas de mayor despacho, para convencerse de la verdad de las afirmaciones anteriores. Ahí se encontrarán en verdadera confusión, semblantes congestionados que gesticulan atrozmente, revelando ansias de lucro inmoderado; siluetas que reproducen verdaderos tipos criminales y manos alargadas y nerviosas que se apoderan violentamente de expedientes, para realizar la chacana premeditada ó la promoción estúpida. Se verán agitarse multitud de bajas pasiones, de intereses mercenarios, donde no existe la serenidad augusta de la verdadera justicia” (pp. 19-20).

⁴² Tomo II, 1888-1899, México, UNAM, 1965; tomo III, 1900-1910, México, UNAM, 1968.

⁴³ En el mismo sentido, Valadés, J. C. *El Porfirismo. Historia de un régimen. Tomo II: El crecimiento II*, México, UNAM, 1987, pp. 43-49.

la hacienda, obra escrita y musicalizada por los mexicanos Federico Carlos Kegel y Roberto Contreras, respectivamente, misma que ya para 1907 tenía un “éxito arrollador” y continuó presentándose en el país por varios años.⁴⁴ La trama general consiste en que ante la posibilidad de matrimonio de dos “indios enamorados”, el hijo del patrón de la hacienda (Pepe) logra que acusen al indio (Blas) para así aprovecharse de la mujer. El detenido escapa y al enfrentarse con el patrón se da el siguiente diálogo, mismo que refiere a la muerte de Pepe a manos de Blas:

Blas: ¡Eh! ¡Amo don Pepe!... ¡Ora sí iré a la cárcel con motivo! ¡Usted me acriminó para quitarme a la mujer que quero!... ¡Ya el amo se acabó! ¡Hágale al golpe!

Pepe: ¿Bribón! ¿Te atreves a amenazar a tu amo? ¡No temes, miserable, a la justicia, a la ley?

Blas: Y ¡cuál justicia hay pa’l probe?... ¡La que me arrancó de mi jacal y me mandó en cuerda, dejando a esta infeliz abandonada! ¿Cuál es la ley del probe? ¡LA LEY FUGA!⁴⁵

Las razones expresadas por el personaje son bastante claras y, a mi parecer, expresaban bastante bien o constituían una representación de la justicia (*lato sensu*) que bien podía ser “aceptada” o “compartida” por amplios grupos de la población, en este caso los “populares”, dada la finalidad de las obras mismas del género chico. Debido a esta condición, ejemplos como el acabado de mencionar pudieron haber resultado de la previa incorporación de la justicia en el folklore nacional o, igualmente, ser reforzadores de él sobre ésta materia.⁴⁶ Lo que no cabe duda es que quien veía la obra ajustaba la representación que tuviera de la justicia, fuera en un sentido de confirmación o en uno de “aprendizaje”, con lo cual se socializaba lo que podría ser ya común o estaba en vías de serlo.

En cuanto a los periódicos, debo decir que al menos una parte de ellos tendía a esparcir visiones del campo litigioso que bien podían contribuir al establecimiento o reforzamiento de representaciones sociales como las que acabo de señalar. Sin estar en posibilidades de hacer un estudio riguroso de la totalidad de los medios publicados en aquellos años, voy a considerar lo

⁴⁴ *El teatro de género chico en la Revolución mexicana*, México, Conaculta, 1996. pp. 39-40 y 45-46.

⁴⁵ *Ibidem*, p. 43.

⁴⁶ Al respecto, cfr. Castillo Farreras, J. “Imagen popular de lo jurídico”, *25 estudios de folklore. Homenaje a Vicente T. Mendoza y Virginia Rodríguez Rivera. Estudios de folklore 4*, México, UNAM, 1971.

dicho en tres de ellos. En primer término y de manera general, puedo decir que en *El Imparcial* se hacía una descripción general de la justicia en el país y que ésta, dada la tendencia “gobiernista” del medio, era bastante neutra tanto en lo que concierne a la actividad judicial misma, como a las personas que desempeñaban los correspondientes cargos. Por “neutra” únicamente quiero decir que se daba cuenta de la justicia de manera noticiosa, sin introducirse mayores calificaciones o críticas respecto de los dos aspectos que acabo de tratar.

Un segundo medio en el que vale la pena detenernos es en *El País*, publicado de 1899 a 1914 y que, a decir de don Luís González, fue el periódico de orientación católica más leído en la provincia.⁴⁷ En sus páginas pudo leerse que el Magistrado Efrén Pola cayó en desgracia por querer torcer la justicia;⁴⁸ las autoridades debían atender a los reclamos de la prensa, pues así podrían ordenar a la justicia;⁴⁹ las actuaciones del Gobernador Dehesa generaron problemas en la impartición de justicia en Veracruz;⁵⁰ en la Suprema Corte tuvo que expedirse una Circular debido a los abusos en las licencias del personal judicial del Poder Judicial de la Federación;⁵¹ los litigantes hicieron trampas en un juicio (Corralitos) a fin de alargarlo indebidamente,⁵² y el jurado era una mala institución por ser muy influenciable,⁵³ por ejemplo. Como puede verse, en este medio no existió una línea destacada de ataques a la justicia que pudieran llevar a construir una representación negativa de ella. En todo caso, existían críticas o elogios a las actuaciones concretas,⁵⁴ lo cual puede atribuirse a la relación entre lo resuelto y los “valores” del medio, especialmente los sostenidos por su director, Trinidad Sánchez Santos.

Donde sí hubo una línea directa de enfrentamiento y crítica en los términos acabados de apuntar, al menos en los años iniciales, fue en *Regeneración*. Como antes lo apunté, en el número inicial del 7 de agosto de 1900 se hizo la siguiente crítica:⁵⁵

⁴⁷ *Pueblo en vielo*, México, Fondo de Cultura Económica- Secretaría de Educación Pública, 1984, p. 84.

⁴⁸ Edición del 2 de octubre de 1899.

⁴⁹ 18 de noviembre de 1899.

⁵⁰ 20 de junio de 1900.

⁵¹ 15 de mayo de 1901.

⁵² 27 de junio de 1903.

⁵³ 5 de septiembre de 1906, 12 de marzo de 1907 y 3 de septiembre de 1908.

⁵⁴ Para este último supuesto, cfr. por vía de ejemplo lo dicho en la edición del 6 de octubre de 1902.

⁵⁵ *Regeneración 1900-1918*, A. Bartra (comp.), México, Hadise, 1972, pp. 90-91.

Los actos buenos, aquellos que estén arreglados a los *preceptos de la justicia*, los aplaudiremos; pero aquellos que haciendo a un lado la verdad, y que desquiciando las *fórmulas severas de la justicia*, sólo sean el producto malsano del voluntarioso capricho de los miembros del Poder Judicial, serán objeto de nuestros ataques. Bien comprendemos que a los miembros podridos de la Administración de Justicia, a aquellos para quienes su investidura no es más que la venda que oculta sus llagas o el pretexto de incalificables violaciones; para aquellos que amurallados en su investidura, sólo les sirve para dar a sus crímenes una forma más o menos justificada, con detrimento de las garantías individuales; para aquellos que su nombramiento de juez o de magistrado les sirve de escudo para el ejercicio de sus asquerosas venganzas, para esos, nuestra publicación será vista con odio, y algunos de ellos, al solo anuncio de *Regeneración* han sentido arder sus iras como el malhechor al solo olfato de la policía.⁵⁶

En el número 20 del 31 de diciembre de 1900 volvieron las críticas a la justicia,⁵⁷ esta vez con las siguientes expresiones:

La justicia, mal administrada como lo ha estado hasta la fecha, fue lo que primero nos indujo a fundar nuestro periódico, destinado a exhibir en toda su deformidad las arbitrariedades y los abusos de los pésimos funcionarios del ramo judicial, tanto locales como de los estados y territorios.

La justicia ha sido, aquí y en los Estados, una esclava de los mandatarios sin conciencia, que no han encontrado en ella sino un medio fácil y verdaderamente cómodo para satisfacer sus pasiones, que en un medio vulgar hubieran encontrado la ruda oposición del juez correccional y la mano férrea de la policía.

La judicatura (hay sus excepciones, aunque por desgracia escasas), desempeñada por nulidades en el orden científico y muchas veces en el orden moral, se resentía y sigue resintiéndose de falta de expedición, y lo que es peor, en algunos casos, que por otra parte abundan, de falta de probidad.⁵⁸

En sucesivos números de *Regeneración* siguieron expresándose críticas a la venalidad de los jueces;⁵⁹ la falta de tribunales independientes,⁶⁰ y el sometimiento de jueces concretos.⁶¹ Al cambiar el nombre de la publicación

⁵⁶ *Ibidem*, p. 91.

⁵⁷ Este número es importante, pues en él se dijo que los objetivos críticos generales del periódico habrían de ampliarse, pues la justicia no era sino una rama “de la administración en general” (*Ibidem*, p. 103).

⁵⁸ *Ibidem*, p. 102.

⁵⁹ Edición del 23 de febrero de 1901 (*ibidem*, p. 121); 7 de agosto de 1901 (*Ibidem*, p. 169).

⁶⁰ 31 de marzo de 1901 (*Ibidem*, p. 141).

⁶¹ 7 de julio de 1901 (*Ibidem*, pp. 160-164).

en 1903 a *El hijo del Ahuizote*, las críticas continúan: ante la justicia triunfan el acaudalado, el poderoso, el extranjero o el clero.⁶² En 1904 vuelve a publicarse *Regeneración* y de entonces hasta 1907, año en que aparece la nueva publicación, *Revolución*, no hay mayores consideraciones sobre la justicia. A partir de entonces se hace poca alusión a este último tipo de temas, ello en buena medida y como bien lo apunta Armando Bartra, como consecuencia “de los cambios políticos sufridos por el magonismo”.⁶³ La línea que se buscó a partir de esos años fue más la revolucionaria que la de crítica al régimen, es decir, más la de transformación de las condiciones generales a partir de la acción de la clase trabajadora, que la de modificación o ajuste de las prácticas cotidianas dentro del régimen porfirista.

Si consideramos los planteamientos hechos tanto en *El País* como en *Regeneración* y con independencia de las muy diversas audiencias a las que uno y otro medio iban dirigidas, ambos presentaban una representación muy negativa del campo litigioso, específicamente en lo que hace a los juzgadores y a los jurados. Quien leyera esas páginas podía, repito, o confirmar sus ideas sobre la mala administración de justicia que en ese entonces se tenía en el país, o generarse una nueva y negativa representación si es que previamente no contaba con ella.⁶⁴

Otro aspecto a considerar, son las autobiografías o, al menos, los ensayos que con cierta dosis autobiográfica pudieron escribirse en aquellos años. La razón de ello descansa en el prestigio o influencia de sus autores dentro de ciertos “círculos” específicos. Por ello, elijo el escrito hecho por un mexicano y un extranjero, sólo con la finalidad de mostrar la idea que de la justicia (*lato sensu*) se tenía en esos niveles. Comienzo con don Silvestre Moreno Cora, quien en sus *Memorias* cita que una de las causas de su renuncia al cargo de ministro de la Suprema Corte se debió a la conducta desplegada por un juez en contra del padre Icaza. Específicamente indicaba: “El juez que quiso quedar bien con los jacobinos desplegó un lujo de severidad no empleado ni con los más empedernidos criminales y cometió tantas irregularidades que la Suprema Corte de Justicia, que no se componía por cierto

⁶² 1° de marzo de 1903 (*Ibidem*, p. 189).

⁶³ *Ibidem*, pp. 219 y 279-280.

⁶⁴ Al hacer su análisis del Poder Judicial en el Porfiriato, Valadés consideró lo publicado en diversas fuentes, entre ellas los periódicos *El Tiempo* (México) y *El Progreso* (Matamoros), de cuyo análisis llegó a conclusiones semejantes a las que acabo de sostener: este Poder era apocado; los jueces se instruían en los deseos del General Díaz antes de dictar sus fallos; los procesos se prolongaban indefinidamente, y a la Suprema Corte se le dotaba de “todos los aderezos necesarios para que aparezca como un teatro de la virtud legal”. Cfr. *El Porfiriato. Historia de un régimen. Tomo II: El crecimiento II*, op. cit., pp. 301-303.

de personas adictas al clero, amparó al padre Icaza por unanimidad de votos”.⁶⁵ En cuanto al extranjero, Henry Lane Wilson escribió en 1927 su *Diplomatic Episodes in México, Belgium and Chile*,⁶⁶ donde da cuenta que en octubre de 1910 le envió un despacho al Secretario de Estado Knox sobre el sistema de gobierno mexicano.⁶⁷ En él señalaba que el más grave problema con el que había tenido que lidiar como Embajador era la corrupción e incompetencia del poder judicial.⁶⁸

Lo anterior lo hacía derivar de lo siguiente: la dependencia de las cortes a la voluntad del Ejecutivo; a que las resoluciones judiciales no eran la expresión de la ley, sino de la voz del Ejecutivo; a que la estructura legal mexicana, a pesar de basarse en el Código Napoleón, invistió al Ejecutivo para decidir sobre la vida y la propiedad de los ciudadanos; a que las decisiones judiciales no eran definitivas ni en cuanto al derecho ni en cuanto a los hechos, lo cual daba lugar a corrupción e intrigas; finalmente, dice que aun cuando había jueces honestos en México, no eran independientes.⁶⁹ La opinión de un ex ministro de la Corte Suprema pudo haber pesado en la representación que algunos pudieron haber llegado a tener de la justicia mexicana; el informe del embajador estadounidense pudo haber influido en el modo como las autoridades y determinado tipo de particulares entendieran el funcionamiento de la justicia en nuestro país.

Hecho el análisis de las fuentes en las cuales creo posible “identificar algunas de las representaciones sociales que sobre el campo litigioso existieron en la última década del Porfiriato, me parece posible formular dos grandes conclusiones. En primer lugar, que sí existió una representación social más o menos unitaria acerca de ese campo. Ésta consistió en una imagen o idea sumamente negativa de la justicia y de los procesos judiciales en sí mismos considerados, pero también de quienes operaban en ellos. El campo litigioso se entendía popularmente como un “lugar” o un “espacio”, por decirlo así, oscuro, peligroso, lleno de trampas, dominado por las argucias y la corrupción; formado por las conductas de seres despreciables, tramposos, manipuladores, ventajosos; significado por el continuo triunfo del poderoso sobre el débil, establecido para formalizar los despojos y las atrocidades, para darle al dominante un espacio de legitimación social. Si así eran o no las cosas o, al menos, si así eran a cabalidad, es una cuestión que a la distancia resulta difícil comprobar pero que, en todo caso, no resulta relevante para

⁶⁵ México, Suprema Corte de Justicia, 1998, p. 587.

⁶⁶ Londres, A. M. Philpot Ltd., 1927.

⁶⁷ *Ibidem*, p. 194.

⁶⁸ *Ibidem*, p. 200.

⁶⁹ *Ibidem*, pp. 200-201.

lo que aquí queremos destacar. Lo único importante es que así se entendía a la justicia, lo cual me lleva a la segunda gran conclusión que se expone a continuación.

Si la representación social del campo litigioso era algo que, al menos en parte, podía acercarse a lo acabado de mencionar, ¿qué efectos pudo llegar a producir en el acceso a la justicia? Si recordamos que uno de los elementos característicos de las representaciones sociales es guiar las conductas, me parece que la representación social que del campo litigioso se tuvo en México en los años a estudio, sí pudo ser un factor importante para inhibir el acceso a la justicia. Si una persona o colectivo tenía la idea de que lo relacionado con la justicia (*lato sensu*) tenía alguna o todas las características acabadas de mencionar, ¿por qué habría de acudir a ese tipo de soluciones? ¿Para ser engañados? ¿Para ser despojados de lo poco que tenían a manos de un abogado, tinterillo o huizachero? ¿Para verse sometidos a pleitos interminables en los que además de pagar el timbre tuviera que soltar propinas para una variedad de “temas” que difícilmente comprendía?

Con base en lo anterior, estimo que la representación social del campo litigioso sí era un factor que inhibía el acceso. Sin embargo, no puedo dimensionar cabalmente la magnitud del efecto inhibitorio, ni señalar con precisión si éste operaba de manera aislada o en conjunción con otros elementos. Es decir, supongo que si alguien tiene una imagen negativa de algo, difícilmente estará dispuesto a participar en ese algo; sin embargo, no me queda claro —y tal vez ni siquiera sé cómo medirlo— si la imagen negativa tenida genera una absoluta falta de participación o, en todo caso, únicamente la adopción de ciertas prevenciones adicionales; o de plano la búsqueda de soluciones alternativas, por ejemplo.⁷⁰ Al no poder abundar más sobre este aspecto, simplemente señalo que la representación social del campo litigioso sí inhibía el acceso, sin poder cuantificar su proporción ni identificar sus condiciones funcionales en razón del tiempo, el espacio, los sujetos o las materias. Aun así, me parece factible asumir que la representación negativa era proporcional a la marginalidad: entre más jodido y precisamente por serlo o estarlo, mayor propensión a asumir una imagen más distorsionada de la justicia y, consecuentemente, mayor inhibición a participar en ella, en caso de que satisfecho el resto de las condiciones de acceso, ello fuera posible.

⁷⁰ En todo caso, me parece sumamente interesante la idea planteada originariamente por Richard Dawkins en su conocido *The Selfish Gene* (New York, Oxford University Press, 2006), acerca de los *memes* en tanto “entidades capaces de ser transmitidas de un cerebro a otro” (p. 196), ello en el sentido de cómo se replican las ideas o representaciones, en este caso de la administración de justicia (pp. 188-201, principalmente). Igualmente sobre las implicaciones de los *memes* en el actuar social, cfr. Costa, R. D. *The Watchman’s Rattle. A Radical New Theory of Collapse*, Filadelfia, Vanguard Press, 2010, pp. 42-60.